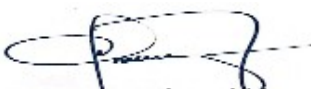


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 26 de mayo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demandada . Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Giovanny Lugo Arango
Demandado	Unión Temporal Protevis conformada por -Cooviam -Protevis Ltda Protección Vigilancia Seguridad en Reorganización
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00458 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 933

Cali, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Protevis Ltda, dando contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 418 del 31 de marzo de 2022, notificado por estados el 4 de abril de 2022, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de la entidad demandada (A06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esta se notificó de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 18 de abril de 2022. Estando dentro del término legal Protevis Ltda presentó escrito de contestación, esto es el 22 de abril de 2022.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Protevis Ltda.

Se tiene, además que la parte demandante no ha realizado la notificación correspondiente a la entidad Cooviam quien hace parte del consorcio demandado, para lo cual se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias correspondientes a la notificación de esa entidad al correo electrónico que figure en el certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad como lo indica la Ley 2213 de 2022.

De igual manera, se requiere a las entidades demandadas para que aporten a este Despacho, el documento o acta de constitución del consorcio denominada Unión Temporal Protevis, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de esta fecha.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Protevis Ltda.

SEGUNDO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Aníbal Alberto Rubio Ospina identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.672.113 con tarjeta profesional No. 261.409 del C.S de la J, para actuar en representación de Protevis Ltda.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las diligencias correspondientes a la notificación de Cooviam al correo electrónico que figure en el certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad como lo indica la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a las entidades demandadas para que aporten a este Despacho, el documento o acta de constitución del consorcio denominada Unión Temporal Protevis, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de esta fecha.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ



vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO